

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2018-2019.

La Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV 03.06.2016), establece un único procedimiento de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado medio y de grado superior.

El Decreto 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV 11.08.2014) establece un procedimiento ordinario y otro extraordinario de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos de Formación Profesional básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04.05.2006) -en adelante LOE- establece en el título I, capítulo V, artículo 41, las condiciones de acceso a la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo (BOE 30.07.2011) regula en el capítulo III del Título IV la admisión y matrícula en los ciclos formativos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa -en adelante LOMCE- introdujo modificaciones en las condiciones de acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas de grado medio y grado superior de Formación Profesional, estas modificaciones fueron de aplicación en el procedimiento de admisión del curso académico 2016-2017.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 05.03.2014) establece en el apartado 7 de cada uno de los anexos la prioridad para acceder a los ciclos formativos de grado medio de determinadas familias profesionales.

Asimismo, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE 29.05.2014) establece en el apartado 7 de cada uno de los anexos la prioridad para acceder a los ciclos formativos de grado medio de determinadas familias profesionales.

Con el fin de precisar el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos en régimen presencial de Formación Profesional básica, grado medio y grado superior en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana durante el curso académico 2018-2019, esta dirección general dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones tienen por objeto precisar los siguientes procedimientos de admisión en régimen presencial:

- Procedimiento en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
- Procedimiento en los ciclos de Formación Profesional básica.

Estas instrucciones serán de aplicación en los siguientes centros educativos:

- Centros públicos que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.
- Centros privados con ciclos sostenidos con fondos públicos, en estos centros serán de aplicación las presentes instrucciones en aquellas unidades/grupos sostenidas/os con fondos públicos.

SEGUNDA.- NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2017-2018

Toda persona interesada en conocer las notas de corte de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial en el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018 podrá consultarlo en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>. Dichas notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2017-2018).

Estas notas podrán servir de referencia a las personas participantes en el procedimiento de admisión, es decir, tienen un carácter meramente orientativo, ya que varían de un curso académico a otro, puesto que la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los criterios de prioridad para cada uno de los ciclos de Formación Profesional.

- En el artículo 7 de la Orden 18/2016, se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior
- En el artículo 6 del Decreto 135/2014 se establecen los criterios de prioridad para los ciclos de Formación Profesional básica.

Asimismo, cabe tener en cuenta que habrá personas admitidas que el curso pasado obtuvieron plaza con una nota menor a la que aparece en las notas de corte, ya que dicha plaza se pudo obtener con posterioridad a través de la gestión de las listas de espera.

Respecto a la información que se obtiene en el enlace <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Información que se obtiene: notas de las últimas personas que, en el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, obtuvieron plaza en un curso de un ciclo formativo en régimen presencial. Estas notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, ciclo formativo, curso y cupo por el que se accede. En el caso de que no apareciera nota,

significa que a dicho curso del ciclo formativo accedieron todas las personas que lo solicitaron.

- Obtención de la información: una vez se ha accedido al enlace anteriormente indicado, en el apartado “Ficheros disponibles”, la persona interesada en conocer las notas de corte podrá descargarse el fichero de la provincia y del grado que sean de su interés.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Toda persona participante en el procedimiento de admisión presentará la documentación original y 2 copias de la documentación presentada, en el centro educativo elegido en primera opción. El centro sellará la solicitud presentada y una de las copias que será entregada a la persona participante, ya que con ella podrá acreditar haberla entregado en el centro educativo, y podrá adjuntarla a la reclamación o alegación que pudiera realizar.

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

Las personas participantes en el procedimiento de admisión presentarán en el centro educativo solicitado como primera opción, la instancia de solicitud a la que adjuntarán la documentación acreditativa de la identidad, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y toda la documentación complementaria requerida en la Orden 18/2016, de 1 de junio, para la Formación Profesional de grado medio y grado superior, o en el Decreto 135/2014, de 8 de agosto, para la Formación Profesional básica.

Respecto a la documentación acreditativa de la identidad, las personas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD / DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumnado con problemas de audición, visión, motricidad u otras necesidades educativas especiales que participe en el procedimiento de admisión por la reserva para personas con discapacidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación vigente acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacitados que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- b) Dictamen técnico facultativo vigente (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- c) Declaración responsable en la que manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicita cursar. La información relativa a las capacidades terminales o resultados de

aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el real decreto del título correspondiente, el cual se encuentra disponible en:

<http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el apartado 2 del artículo 11 de la Orden 18/2016, cuando indica que se acompañará “fotocopia compulsada del título correspondiente o de su solicitud” se refiere a que únicamente se acompañará la fotocopia compulsada en el caso de no aportar certificación académica original o compulsada en la que consten las calificaciones.

CUARTA.- TITULACIÓN EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS

En el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, cuando indica “titulación equivalente”, se refiere a “titulación equivalente a efectos académicos”.

a) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria -en adelante ESO-:

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo -en adelante LOGSE-.
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente -en adelante BUP- de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

b) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” al título de Bachiller (LOE/LOMCE):

- Título de Bachiller, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Curso de Orientación Universitaria -en adelante COU-.
- Haber aprobado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.

- Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

La persona solicitante aportará **un único título** “equivalente a efectos académicos” al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al título de Bachiller, como requisito de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior.

En el acceso a ciclos formativos de grado medio, sólo se podrá acceder a las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de graduados/das en Educación Secundaria Obligatoria y titulación equivalente*” contemplado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “*curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso*”

En el acceso a ciclos formativos de grado superior, solo se podrá acceder a las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de titulados de bachiller y titulación equivalente*” contemplado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, con el título de Bachiller (LOE/LOMCE), o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “*prueba de acceso y otras vías de acceso*”.

QUINTA.- CONVOCATORIA FINAL ORDINARIA DE CICLO FORMATIVO

Las solicitudes en las que aparezca como requisito académico el indicado en los apartados 1.1 y 2.1 del artículo 7 de la Orden 18/2016, (en el cupo de acceso directo a grado medio para titulados/as de Formación Profesional básica y en el cupo de acceso directo a grado superior para titulados/as de Técnico/a de Formación Profesional), aparecerá marcada por defecto la casilla correspondiente en la aplicación informática, indicando que reúnen los requisitos académicos en la convocatoria final ordinaria de ciclo formativo de Formación Profesional o bien las hubieran obtenido en cursos anteriores, conforme con lo dispuesto en el artículo 5.b de la Orden 79/2010.

SEXTA.- REQUISITO ACADÉMICO. ACCESO A CICLOS FORMATIVOS ACREDITANDO UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A) CON UN TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR (Título de FP I)

Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO).

Solamente es equivalente al título de Técnico/a (ciclo formativo de grado medio) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

B) CON TÍTULO CUYAS ENSEÑANZAS HAN SIDO SUSTITUIDAS POR CICLOS FORMATIVOS AMPARADOS EN LA LOGSE/LOE

En el caso de que las personas participantes en el procedimiento de admisión posean titulaciones amparadas en la LOGSE (ciclo formativo de grado medio o grado superior) o la Ley 14/1970 (FP I o FP II) y deseen acceder a ciclos formativos declarados equivalentes a la titulación que poseen, deben tener en cuenta que obtendrán idéntica titulación.

Se aconseja que, antes de realizar la solicitud de admisión, se asesoren sobre las titulaciones equivalentes, se informen y orienten sobre la diversidad de la oferta de Formación Profesional relacionada con la titulación que poseen, para así completar su formación académica; esta oferta formativa se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Las titulaciones equivalentes se pueden consultar en la siguiente normativa:

- Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE): artículos 9 y 10 y anexos II y III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE) respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOE): disposición adicional tercera del respectivo real decreto de título (LOE).

SÉPTIMA.- ALEGACIONES A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

Las alegaciones a las listas definitivas ante la Comisión Sectorial de Escolarización de Formación Profesional mencionadas en el artículo 15.2 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, y en el artículo 12 del Decreto 135/2014, de 8 de agosto, se realizarán de forma telemática mediante el procedimiento informático establecido en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Para acceder a dicho procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada **deberá usar el mismo usuario y contraseña que utilizó al cumplimentar su solicitud de admisión telemática**, por lo tanto, para poder realizar alegaciones es imprescindible que la persona interesada guarde dichos datos (usuario/contraseña o certificado digital) hasta la finalización del procedimiento de admisión.

El nombre de usuario utilizado al cumplimentar el proceso telemático aparecerá en la la hoja de solicitud de admisión a ciclos formativos que cumplimente la persona interesada. Ahora bien, **la contraseña deberá ser recordada por la persona** que cumplimenta la solicitud.

En el procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada deberá adjuntar todos los documentos sellados por el centro educativo elegido en primera opción (documentación acreditativa y solicitud de admisión) en formato pdf.

Para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas, la persona solicitante, o en su caso su representante legal, recibirá por correo electrónico la resolución de las mismas. Independientemente del envío de este correo, las personas interesadas podrán consultar las resoluciones de estas alegaciones, según el procedimiento que se indicará en el enlace mencionado anteriormente, a partir de las siguientes fechas:

a) Para Formación Profesional básica:

- resoluciones de la convocatoria ordinaria: desde el 3 de julio de 2018
- resoluciones de la convocatoria extraordinaria: desde el 30 de julio de 2018

b) Para Formación Profesional de grado medio y grado superior: desde el 27 de julio de 2018

OCTAVA.- MATRÍCULA CONDICIONAL

Las personas que hayan obtenido plaza tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas y se hayan matriculado, podrán acceder al resto de plazas vacantes existentes en otros ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior, tal como indica el apartado 5 del artículo 4 de la Orden 18/2016; en caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la matrícula condicional, aportando el escrito de renuncia a su matrícula anterior dentro de un plazo de 3 días hábiles.

A partir del 25 de septiembre de 2018, fecha en la que aparecerán publicadas el resto de plazas vacantes de Formación Profesional de grado medio y grado superior se permitirá, al alumnado que lo desee, compatibilizar la matrícula en un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior en régimen presencial, cualquiera que sea su modalidad, con la matrícula en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior, sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista compatibilidad de horarios; todo ello conforme al apartado 1 del artículo 4 de la Orden 18/2016, de 1 de junio.

NOVENA.- CIRCUNSTANCIAS TRAS LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

Tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas, se pueden dar las siguientes circunstancias:

- a) Ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.
- b) Ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.

Para gestionar mejor las dos fases en las que los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DGFPERE) publicará en la web de admisión, se procederá del siguiente modo:

La DGFPERE marcará en su base de datos todos los ciclos que tras el proceso de admisión hayan sido adjudicadas todas las vacantes y por tanto puedan quedar personas en lista de espera.

Solamente cuando el centro comunique vía email a la DGFPERE (sfp@gva.es) que ya no quedan personas en lista de espera, desmarcará dichos ciclos y procederá a publicar las posibles vacantes que pudieran generarse en ellos.

DÉCIMA.- FASES EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE

GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Fase 1: desde el 3 de septiembre hasta el 21 de septiembre de 2018 ambos inclusive.

a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera:

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generen en los ciclos formativos de Formación Profesional con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a lo indicado en el artículo 7 y en el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior. Dicha adjudicación se podrá realizar bien en acto público, o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso, lo regulado en los artículos citados anteriormente.

- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, tal como indica el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, primero participarán (ordenadas por nota media de su expediente académico o prueba de acceso) en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo en el cupo de acceso correspondiente según el requisito académico presentado (ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior).
- Hasta el 10 de septiembre de 2018, los centros educativos, que agoten la lista de espera y sigan teniendo plazas vacantes, deberán comunicar dicha relación de ciclos formativos indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico sfp@gva.es para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.
- Hasta el 10 de septiembre de 2018, los centros deberán actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera:

- Obtención del número de plazas vacantes: la cantidad de plazas vacantes a gestionar se obtendrá calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Dichas plazas vacantes aparecerán publicadas el 11 de septiembre de 2018 en <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>.
- Acceso a estas plazas vacantes: podrán acceder todas las personas interesadas que hayan participado en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes en esta 1ª fase: del 11 al 21 de septiembre de 2018, cada centro convocará acto público para realizar la adjudicación de estas plazas vacantes. Se priorizará por la nota media del expediente académico o prueba, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos, y en caso de empate se dirimirán por el orden alfabético de los apellidos y el nombre de los solicitantes, según se indica en el apartado 1.4 del artículo 7 de la Orden 18/2016.
- Documentación a presentar: las personas interesadas deberán presentar copia sellada de su solicitud de admisión que justifique su participación en el proceso de admisión, documentación acreditativa de su identidad y edad junto con la documentación acreditativa (certificado original o fotocopia compulsada) del requisito académico presentado en la solicitud de admisión, en la cual aparezca la nota media.

Fase Resto de vacantes: desde el 24 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2018 ambos inclusive.

a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera:

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generen en los ciclos formativos de Formación Profesional con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a lo indicado en el artículo 7 y en el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior. Dicha adjudicación se podrá realizar bien en un acto público, o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso, lo regulado en los artículos citados anteriormente.

- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, tal como indica el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, primero participarán (ordenadas por nota media de su expediente académico o prueba de acceso) en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo en el cupo de acceso correspondiente según el requisito académico presentado (ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso a los ciclos de grado medio y de grado superior).
- Hasta el 24 de septiembre de 2018, los centros educativos que agoten la lista de espera y sigan teniendo plazas vacantes, deberán comunicar dicha relación de ciclos formativos indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico sfp@gva.es para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes.
- Hasta el 24 de septiembre de 2018, los centros deberán actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera:

- Obtención del número de plazas vacantes: la cantidad de plazas vacantes a gestionar se obtendrá calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Dichas plazas vacantes aparecerán publicadas el 25 de septiembre de 2018 en <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>.
- Acceso a estas plazas vacantes: podrá acceder cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes: Desde el 25 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2018, cada centro adjudicará estas plazas vacantes por orden de llegada de las personas interesadas, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar: Las personas interesadas deberán presentar la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 11 de la Orden 18/2016.

Al finalizar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes, finalizará la vigencia de la lista de espera y por lo tanto, no procederá realizar nuevas matrículas completas después del 15 de octubre de 2018.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

		Ciclos Formativos CON personas en Lista de Espera Los centros gestionarán la Lista de Espera mientras haya hasta el 8 de octubre				Ciclos Formativos SIN personas en Lista de Espera			
Fase	Fechas	Participantes	Prioridad	Los centros comunicarán el fin de la Lista de Espera si así ocurriera hasta:	Actualizar la matrícula en ITACA hasta:	Participantes	Prioridad	Publicación de plazas vacantes en página web de admisión por la DGFPERE	Actos de adjudicación de plazas vacantes, a realizar por centros, hasta:
1	Desde: 3 sept hasta: 21 sept	Personas que aparecen en las Listas de Espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, <u>siguiendo el orden de la lista de espera</u> , teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016.	10 sept	10 sept	Cualquier persona interesada <u>que haya participado</u> en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo formativo, siempre que cumpla los requisitos de acceso.	Se adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, priorizando por la <u>nota media del expediente académico o prueba de acceso</u> , sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos.	11 sept	21 sept
Resto vacantes	desde: 24 sept hasta: 8 octu	Personas que aparecen en las Listas de Espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, <u>siguiendo el orden de la lista de espera</u> , teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016.	24 sept	24 sept	Cualquier persona <u>interesada</u> , siempre que cumpla los requisitos de acceso.	Se adjudicarán las plazas vacantes por orden de llegada.	25 sept	8 octu

DÉCIMO PRIMERA.- MATRÍCULA EN OFERTA PARCIAL A

En la Resolución de 29 de marzo de 2018, por la que se establece el calendario y procedimiento de admisión y matrícula en las enseñanzas de Formación Profesional básica, de grado medio y de grado superior, se determina, en su disposición decimocuarta, que una vez finalizadas las fases establecidas en el calendario de admisión a los ciclos formativos de grado medio y superior, para la gestión de las listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes, en los casos en los que el alumnado matriculado en el grupo no cubra el total de plazas autorizadas en determinados módulos profesionales y al amparo de la Orden de 27 de junio de 2008 de la Consellería de Educación que regula la oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana, los centros educativos deberán ofertar las plazas vacantes en dichos módulos, mediante una oferta de enseñanza parcial en opción A.

Con el fin de facilitar a los centros educativos el proceso para realizar esta modalidad de matrícula y poner en conocimiento las posibilidades actuales para proceder a ello con las herramientas que nos ofrece el programa ITACA informamos:

- 1) Solamente cabe realizar oferta modular tipo A, es decir solamente se pueden ofertar módulos profesionales que vayan asociados a unidades de competencia.
- 2) Requisitos de acceso: Tener al menos 18 años cumplidos en el año natural en el que se efectúe la matrícula y, en los casos de módulos correspondientes a ciclos formativos de grado medio, también podrán acceder las personas que tengan al menos 16 años cumplidos en el año natural que se efectúe la matrícula con contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportista de alto rendimiento (Orden n.º 5807, de 16.07.2008)
- 3) Si el número de solicitudes en algún módulo fuese superior al de plazas vacantes el centro tendrá en cuenta los criterios de preferencia indicados en artículo 6 de citada Orden de 27 de junio de 2008.
- 4) El hecho de que un alumno se matricule en algún módulo en Oferta Parcial A no le da derecho a que se le pueda considerar para el próximo curso como un alumno "repetidor" o que "promocione" y por tanto no se le puede reservar ninguna plaza. Si un alumno desea completar el

ciclo formativo, para poder matricularse de los módulos que le falten deberá participar en el proceso de admisión que cada año se convoca.

5) Herramientas actuales de ITACA para la gestión de la Oferta Parcial A (OP) que el centro tendrá que utilizar:

- Existe un check a nivel de matrícula del alumno que permite identificar aquellos que cursan Oferta Parcial A
- Dentro de la matrícula del alumno, en la pestaña Información Adicional existe un desplegable de Procedencia del alumno de nuevo ingreso donde puede seleccionarse "Sin requisito académico" para aquellos alumnos matriculados en módulos asociados a Unidades de Competencia (UC) sin cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza.

DÉCIMO SEGUNDA.- FASES EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

Fase Resto de vacantes: desde el 3 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2018, ambos inclusive.

a) En los ciclos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera:

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generen en los ciclos de Formación Profesional con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto 135/2014, donde se establece la prioridad en el acceso para los ciclos de Formación Profesional básica. Dicha adjudicación se podrá realizar bien en un acto público, o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso, lo regulado en el decreto citado anteriormente.

- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, primero participarán en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo, todo ello conforme a lo indicado en el Decreto 135/2014.
- Hasta el 7 de septiembre de 2018, los centros educativos que agoten la lista de espera y sigan teniendo plazas vacantes, deberán comunicar dicha relación de ciclos con vacantes, indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico sfp@gva.es para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes.
- Hasta el 7 de septiembre de 2018, los centros deberán actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

b) En los ciclos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera:

- Obtención del número de plazas vacantes: la cantidad de plazas vacantes a gestionar se obtendrá calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Dichas plazas vacantes aparecerán publicadas el 11 de septiembre de 2018 en <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>.
- Acceso a estas plazas vacantes: podrá acceder cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes: desde el 11 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2018, cada centro adjudicará estas plazas vacantes por orden de llegada de las personas interesadas, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar: las personas interesadas deberán presentar la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 14 del Decreto 135/2014.

Hasta el 8 de octubre, los centros con listas de espera deberán seguir gestionándolas. En caso de agotar alguna lista de espera, las plazas vacantes se deberán ofertar a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

No procederá realizar nuevas matrículas después del 15 de octubre de 2018.

CUADRO RESUMEN PARA CICLOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

		Ciclos Formativos CON personas en Lista de Espera Los centros gestionarán la Lista de Espera mientras haya hasta el 8 de octubre				Ciclos Formativos SIN personas en Lista de Espera			
Fase	Fechas	Participantes	Prioridad	Los centros comunicarán el fin de la Lista de Espera si así ocurriera hasta:	Actualizar la matrícula en ITACA hasta:	Participantes	Prioridad	Publicación de plazas vacantes en la página web de admisión por la DGFPIERE	Actos de adjudicación de plazas vacantes, a realizar por centros, hasta:
Resto vacantes	Desde: 3 sept hasta: 8 oct	Personas que aparecen en las Listas de Espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, <u>siguiendo el orden de la lista de espera</u> , conforme al artículo 6 del Decreto 135/2014.	7 sept	7 sept	Cualquier persona <u>interesada</u> , siempre que cumpla los requisitos de acceso.	Se adjudicarán las plazas vacantes por orden de llegada.	11 sept	28 sept

DÉCIMO TERCERA.- MATRÍCULA DEL MÓDULO DE FCT DE ALUMNADO EN RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA

En los grupos en régimen semipresencial o a distancia, la matrícula del módulo de FCT y en su caso del módulo Proyecto se realizará en dicho régimen semipresencial o a distancia. Cabe recordar que la realización del módulo profesional FCT siempre tiene carácter presencial.

Únicamente en los ciclos formativos LOGSE cuya duración sea de 1400 o 1700 horas, es decir, aquellos en los que en 2º curso únicamente se realiza el módulo de FCT, la matrícula de dicho módulo se realizará en régimen presencial.

DÉCIMO CUARTA.- LETRA POR LA QUE SE RESOLVERÁN LOS EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La letra por la que se resolverán los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos de Formación Profesional básica, grado medio y grado superior será la **letra 'B'**, conforme a la Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana y a la Resolución de 10 de abril de 2017 (DOGV 8034, 08.05.2017) por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, del conjunto de las administraciones públicas valencianas.

DÉCIMO QUINTA.- ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO EN AQUELLOS CICLOS FORMATIVOS CUYO PRIMER CURSO SEA COMÚN

Para acceder al segundo curso, proveniente de otro ciclo formativo cuyo primer curso tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación, a excepción del módulo profesional de Formación y orientación laboral, se deberá introducir en ITACA la nota media del requisito académico que la persona solicitante presente en su solicitud de admisión (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo formativo que ha cursado la persona matriculada).

DÉCIMO SEXTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar las actuaciones desarrolladas en el procedimiento de admisión a ciclos formativos, se creará comisión para la coordinación entre las distintas Comisiones Sectoriales de Escolarización de Formación Profesional.